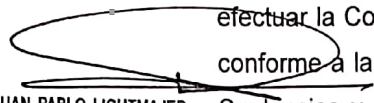


SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 12 NOV 2021

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1513 /5 (MEd)

VISTO que la Junta de Clasificación de Educación Técnica, Agrotécnica y Educación No Formal dependiente de este Ministerio, debe efectuar la Convocatoria a Inscripción/Reinscripción reglamentaria -Año 2.021-, conforme a la legislación vigente para los aspirantes al ingreso en: Interinatos, Suplencias y otros concursos que se implementen para cubrir horas cátedra, cargos y/o cargos de Ascenso de Jerarquía en las modalidades de su competencia en los términos de la Ley N° 3.470, y sus reglamentaciones, y


Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
MINISTRO DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

Que la mentada Convocatoria se encuentra prevista por la Ley N° 3.470 -Estatuto del Docente- y sus reglamentaciones.

Que se aprueba en el ámbito educativo provincial -a partir de la Convocatoria 2.009- para la Inscripción/Reinscripción y cobertura de espacios curriculares, cargo y/o cargos de Ascenso de Jerarquía, la organización administrativa-funcional en Circuitos Territoriales correspondientes a cada Nivel y/o Modalidad del Sistema Educativo, a los fines de otorgar mayor celeridad y eficiencia en la cobertura de los servicios docentes en general.


Lic. ISABEL CRISTINA AMATE PERE
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION
MINISTERIO DE EDUCACION

Que en lo que concierne a la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Educación No Formal, se considera necesario de manera transitoria y excepcional que dicha modalidad sea calificada por esta Junta de Clasificación, atendiendo a su especificidad y a las condiciones vinculadas con la movilidad y las características del sujeto educativo.


Abog. José Luis González
Sec. de Ed. de Fortalecimiento a la Gestión Escolar
Ministerio de Educación

Que a los fines de la valoración de los títulos y antecedentes docentes, se encuentra en vigencia el Decreto N° 2.925/5 (MEd)-09 y modificatorios.

Que la Junta de Clasificación de Educación Técnica, Agrotécnica y Educación No Formal, se encuentra informatizada, por lo que resulta procedente disponer que los aspirantes a cargos docentes de competencia de dicho Organismo deberán efectuar la Inscripción/Reinscripción reglamentaria -



07 e 05 ...///

CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1513 /5 (MEd)

///... vía Internet, ingresando al sitio web del Ministerio de Educación:
www.educaciontuc.gov.ar.

Por ello; y en ejercicio de las facultades acordadas por las normas


Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorizar a la JUNTA DE CLASIFICACIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA, AGROTÉCNICA Y EDUCACIÓN NO FORMAL, a efectuar la Convocatoria a Inscripción/Reinscripción reglamentaria -Año 2.021-, conforme a la legislación vigente para los aspirantes al ingreso en: Interinatos, Suplencias y otros concursos que se implementen para cubrir horas cátedra, cargos y/o cargos de Ascenso de Jerarquía en las modalidades de su competencia, en los términos de la Ley N° 3.470, y sus reglamentaciones.

Artículo 2°.- Establecer que a los efectos de la presente Convocatoria el Jurado de Títulos y Antecedentes estará conformado por los señores Vocales integrantes de la Junta de Clasificación, que a continuación se mencionan:

- Prof. GARCÍA PÉREZ, Luis Eduardo (D.N.I. N° 16.541.668).
- Prof. VACA, Juan Carlos Nicolás (D.N.I. N° 16.059.903).
- Prof. TAPIA MUÑOZ, Reinaldo Antonio (D.N.I. N° 14.427.423).

Artículo 3°.- Disponer que la Junta de Clasificación proceda a realizar la Inscripción/Reinscripción vía Internet, ingresando al sitio web del Ministerio de Educación: www.educaciontuc.gov.ar, conforme al cronograma que a continuación se detalla:

- **Fecha de Apertura de Inscripción/Reinscripción:** 15 de Noviembre de 2.021.
- **Fecha de Cierre de Inscripción/Reinscripción:** 03 de Diciembre de 2.021.

Artículo 4°.- Establecer que la Junta de Clasificación de Educación Técnica, Agrotécnica y Educación No Formal, proceda a la Inscripción/Reinscripción de los siguientes concursos, según corresponda para la Modalidad de Educación

...///


Lic. ISABEL CRISTINA AMATE PEREZ
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION
MINISTERIO DE EDUCACION


Abog. José Luis González
Sec. de Est. de Enlace con la Gestión Escolar
Ministerio de Educación



CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1513 /5 (MEd)

///... Técnico Profesional:


Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
MINISTRO DE EDUCACION


Lic. ISABEL CRISTINA AMATE PEREZ
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION
MINISTERIO DE EDUCACION


Abog. José Luis González
Sec. de Ed. de Fortalecimiento a la Gestión Escolar
Ministerio de Educación



- Interinatos y Suplencias para cargos de Ascenso de Jerarquía: Jefe General de Enseñanza Práctica, Jefe Sectorial, Jefe de Taller, Sub Regente, Regente, Vice Director, Director y Supervisor. El aspirante podrá Inscribirse/Reinscribirse en 1 (uno) de los Circuitos establecidos, en 2 (dos) cargos de Ascenso de Jerarquía, conforme a su especialidad, de acuerdo con la reglamentación vigente de la Modalidad de Educación Técnico Profesional.
- Interinatos y Suplencias: espacios curriculares y/o cargos. El aspirante podrá Inscribirse/Reinscribirse en 2 (dos) establecimientos que conforman el Circuito Único Provincial, en 5 (cinco) espacios curriculares y 2 (dos) cargos, de acuerdo con la reglamentación vigente de la Modalidad de Educación Técnico Profesional.
- Concentración: la Junta de Clasificación procederá a la inscripción de aspirantes y a la confección de un padrón por Unidad Educativa de **concentración de horas cátedra y/o cargos**, para aquellos docentes que revistan el carácter Titular y/o Interino en dicha Institución y que será conformado con esa prioridad para la cobertura de espacios curriculares y/o cargos. El aspirante podrá inscribirse en hasta 5 (cinco) espacios curriculares y hasta 3 (tres) cargos conforme su titulación en una de las Unidades Educativas en la que se desempeña y de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

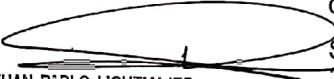
Artículo 5°.- Establecer que la Junta de Clasificación de Educación Técnica, Agrotécnica y Educación No Formal, proceda a la Inscripción/Reinscripción de los siguientes concursos para la **Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (Educación Primaria, Educación Secundaria, Escuela de Formación Profesional y de Educación No Formal)**:

- 1- **Educación Primaria de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos:** El aspirante podrá Inscribirse/Reinscribirse conforme las siguientes opciones (no excluyente entre sí)

...///

CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1513 /5 (MED)

III...


Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
MINISTRO DE EDUCACION

- Un Circuito Territorial **conforme su residencia** en hasta 5 (cinco) cargos y 2 (dos) cargos de Ascenso de Jerarquía: Director y Supervisor, para Interinatos y Suplencias de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación vigente.

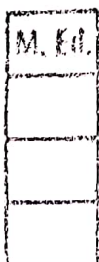
- Un Circuito Territorial **sin residencia** en hasta 5 (cinco) cargos y 2 (dos) cargos de Ascenso de Jerarquía: Director y Supervisor, para Interinatos y Suplencias de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación vigente.

2- Educación Secundaria Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos: el aspirante podrá Inscribirse/Reinscribirse conforme las siguientes opciones (no excluyente entre si):

- Un Circuito Territorial **conforme su residencia** en hasta 5 (cinco) espacios curriculares, 2 (dos) cargos y 2 (dos) cargos de Ascenso de Jerarquía: Director y Supervisor, para Interinatos y Suplencias de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación vigente.
- Un Circuito Territorial **sin residencia** en hasta 5 (cinco) espacios curriculares, 2 (dos) cargos y 2 (dos) cargos de Ascenso de Jerarquía: Director y Supervisor, para Interinatos y Suplencias de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación vigente.
- Concentración: la Junta de Clasificación procederá a la inscripción de aspirantes y a la confección de un padrón por Unidad Educativa de **Concentración de horas cátedra y/o cargos**, para aquellos docentes que revistan el carácter Titular y/o Interino en dicha Institución y que será conformado con esa prioridad para la cobertura de espacios curriculares y/o cargos. El aspirante podrá inscribirse en hasta 5 (cinco) espacios curriculares y hasta 3 (tres) cargos conforme su titulación en una de las Unidades Educativas en la que se desempeña y de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa vigente.


Lic. ISABEL CRISTINA AMATE PERE
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION
MINISTERIO DE EDUCACION


Abog. José Luis González
Sec. de Est. de Fortalecimiento a la Gestión Escolar
Ministerio de Educación



3 - Escuela de Formación Profesional y Educación No Formal Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos: el

CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1513 /5 (MEd)

///... aspirante podrá Inscribirse/Reinscribirse conforme las siguientes opciones (no excluyente entre sí)

- Un Circuito Territorial **conforme su residencia** en hasta 5 (cinco) espacios curriculares, 2 (dos) cargos y 2 (dos) cargos de Ascenso de Jerarquía: Director y Supervisor, para Interinatos y Suplencias de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación vigente.
- Un Circuito Territorial **sin residencia** en hasta 5 (cinco) espacios curriculares, 2 (dos) cargos y 2 (dos) cargos de Ascenso de Jerarquía: Director y Supervisor, para Interinatos y Suplencias de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°.- Dejar establecido que la Junta de Clasificación de Educación Técnica, Agrotécnica y Educación No Formal deberá, en los concursos mencionados precedentemente, observar los procedimientos sustantivos y esenciales que fija la Ley N° 3.470, sus respectivas normas reglamentarias; el Decreto N° 2.925/5 (MEd)-09 y modificatorios -reglamentario de la escala de valoración de antecedentes docentes- y normas vigentes sobre perfiles docentes e incumbencias de título.

Artículo 7°.- Establecer que la Junta de Clasificación de Educación Técnica, Agrotécnica y Educación No Formal deberá cumplir con la debida comunicación, en lo referente a los períodos de exposición de padrones provisorios, tachas y de padrones definitivos, en los términos de la Ley N° 3.470 y normas reglamentarias.

Artículo 8°.- Disponer la publicación de la presente Convocatoria de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 9°.- La presente Resolución Ministerial será refrendada por la señora Secretaria de Estado de Educación y el señor Secretario de Estado de Fortalecimiento a la Gestión Escolar.

Artículo 10°.- Comunicar y pasar.-



Lic. ISABEL CRISTINA AMATE PEREZ
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION
MINISTERIO DE EDUCACION


Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
MINISTRO DE EDUCACION
Abog. José Luis González
Sec. de Est. de Fortalecimiento a la Gestión Escolar
Ministerio de Educación